

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 286-PS-LG-GADMCC-2026

**Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, principio desarrollado en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, que exige la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, enunciando las normas o principios jurídicos en que se funda la decisión y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 54, literal g) del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, así como los equipamientos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo del cantón, dentro de los cuales se enmarca la organización del evento Reina de Colta;

Que, el artículo 60, literales a) e i) del COOTAD atribuye al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 248-PS-LG-GADMCC-2026, de 22 de junio de 2026, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta aprobó y expidió el Reglamento para la Organización del Evento Reina de Colta 2026-2027, cuyo artículo 7 regula las atribuciones del/la Especialista de TICs del GAD Municipal en materia de administración tecnológica de la plataforma digital de votación, mediante los literales a) hasta f);

Que, el citado artículo 7 del Reglamento no contempla disposición alguna respecto del criterio bajo el cual se ordenará la ubicación de las candidatas en la página web

institucional, resultando necesario incorporar dicha previsión a fin de garantizar condiciones objetivas, transparentes y de igualdad entre las candidatas, en concordancia con el artículo 11 del propio Reglamento, que proscribe cualquier trato que perjudique la imagen o las condiciones de participación de las postulantes;

Que, el artículo 15 del referido Reglamento regula el procedimiento de verificación de resultados una vez presentado el reporte técnico final del sistema de votación digital, sin que se hubiere previsto el mecanismo de solución para el caso de empate en la votación entre candidatas, ni la forma de asignación correlativa de las dignidades de Reina de Colta, Señorita Eco Turismo y Señorita Cultura y Deporte, previstas como dignidades a elegirse en el artículo 2 del mismo instrumento; y,

Que, la ausencia de dichas previsiones constituye un vacío normativo que debe ser subsanado de manera previa al acto de cierre de votaciones y escrutinio, a fin de precautelar la seguridad jurídica, la transparencia y el debido proceso en la proclamación de las dignidades electas, conforme a los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60, literales a) e i), y 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCREMENTAR al artículo 7 del Reglamento para la Organización del Evento Reina de Colta 2026-2027, aprobado y expedido mediante Resolución Administrativa No. 248-PS-LG-GADMCC-2026 de 22 de junio de 2026, a continuación de su literal f), el siguiente literal g):

"g) Garantizar que el orden de ubicación de las candidatas en la página web institucional se establezca conforme al orden alfabético de los apellidos de cada candidata."

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCREMENTAR al artículo 15 del Reglamento para la Organización del Evento Reina de Colta 2026-2027, a continuación de la viñeta "Proclamación de las dignidades electas", las siguientes dos viñetas:

"— En caso de empate entre candidatas, éste se definirá mediante sorteo público, realizado en presencia de la Notaría Pública del Cantón y de las autoridades y delegados presentes en el acto de cierre de votaciones y escrutinio."

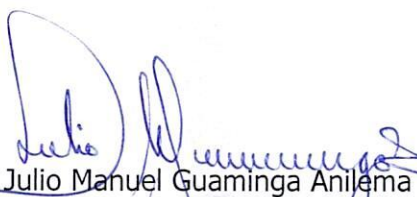
"— La candidata que obtenga la mayor votación ocupará la dignidad de Reina de Colta; la segunda candidata con mayor votación ocupará la dignidad de Señorita Eco Turismo; y la tercera candidata con mayor votación ocupará la dignidad de Señorita Cultura y Deporte."

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Concejo y Secretaría General, a la Comisión Organizadora del evento Reina de Colta 2026-2027, y a la delegada del Alcalde, Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación del GAD Municipal, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del GADMCC, y en lo no reformado se mantiene vigente el texto íntegro del Reglamento para la Organización del Evento Reina de Colta 2026-2027, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 248-PS-LG-GADMCC-2026.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 13 días del mes de julio del año 2026.

Notifíquese, Cúmplase y Ejecútese.



Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.



Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.

